

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1454/2020.-
REFERENCIA: 11/20-A

Visto que mediante Resolución de Alcaldía – Presidencia núm. 515/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, se incoó y aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del servicio de Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las Obras de Reforma de la cubierta y del interior Zona Escenario, Platea y Entreplanta del Antiguo Mercado Municipal de Altzaga (Fases 4,5 y 6) y Memorias Valoradas para el Equipamiento (Fases 7 y 8) del Termino Municipal de Erandio, mediante el procedimiento abierto, y

RESULTANDO que con fecha 23 de junio de 2020 se constituyó la Mesa de Contratación, acordándose por la misma admitir a la presente licitación a la siguiente empresa, tal y como consta en el acta levantada al efecto:

Empresa admitida
- INGELAN 2000, S.L.

RESULTANDO que con fecha 10 de julio de 2020 la Mesa de Contratación dictaminó proponer la adjudicación a favor de la empresa INGELAN 2000, S.L., tal y como consta en el acta levantada el efecto por la Mesa de Contratación y de conformidad a la siguiente puntuación:

EXPT. 11/20-A Redacción Proyecto y Dirección Facultativa Reforma Antiguo Mercado Municipal											
EMPRESAS	Criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula (45 puntos)				Criterios de adjudicación cuantificables por fórmula (55 puntos)						TOTAL (100 puntos)
	Solución propuesta	Representación gráfica	Presupuesto	TOTAL	Oferta económica		Redacciones de proyectos	Direcciones de obra		TOTAL	
								Director obra	Director ejecución material		
	25 puntos	10 puntos	10 puntos	45 puntos	Precio	37 puntos	10 puntos	4 puntos	4 puntos	55 puntos	
INGELAN 2000, S.L.	20,00	5,00	5,00	30,00	58.900,00 €	37,00	10,00	2,00	2,00	51,00	81,00

RESULTANDO, que dentro del plazo concedido al efecto en el requerimiento efectuado con fecha 10 de julio de 2020 por la empresa INGELAN 2000, S.L, se ha presentado documentación administrativa establecida en la cláusula 16 Sobre A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la adscripción de medios, la documentación acreditativa relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación y depósito de la garantía definitiva por un importe del 5 % del presupuesto de adjudicación, es decir, por DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (2.945,00) €, y

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público,

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril y Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto de licitación y adjudicar la contratación del servicio de Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las Obras de Reforma de la cubierta y del interior Zona Escenario, Platea y Entreplanta del Antiguo Mercado Municipal de Alzaga (Fases 4,5 y 6) y Memorias Valoradas para el Equipamiento (Fases 7 y 8) del Termino Municipal de Erandio, a la empresa INGELAN 2000, S.L. (CIF B-95496311), por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (58.900,00 €) y DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (12.369,00 €) correspondientes al IVA.

SEGUNDO.- Designar al Aparejador Municipal, Raul Alcalde Casado, como responsable del contrato relativo a la prestación del servicio de Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las Obras de Reforma de la cubierta y del interior Zona Escenario, Platea y Entreplanta del Antiguo Mercado Municipal de Alzaga (Fases 4,5 y 6) y Memorias Valoradas para el Equipamiento (Fases 7 y 8) del Termino Municipal de Erandio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería, Área de Territorio y Secretaría para su toma de razón y posterior transcripción al Libro de Resoluciones de la Presidencia y los miembros de la corporación que actúan por Delegación.

CUARTO.- El contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que decreta y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Anteiglesia de Erandio, a 5 de agosto de 2020.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Aitziber Oliban Gutierrez



Tome Razón
De conformidad al artículo 3.2 e) del Real
Decreto 128/2018 de 16 de marzo

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Javier Basante Otegi

